

PINTO, 16 de marzo de 2007

EL ACUERDO

Los firmantes de este acuerdo EXPONEN:

- 1.- Que los segundos comparecientes son titulares de las parcelas residenciales del sector de La Tenería 2 en los que está prevista la edificación de viviendas protegidas (precio tasado y protección oficial) sobre las que se pretenden llevar a cabo las promociones correspondientes al uso permitido.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Pinto está interesado en facilitar a los vecinos del municipio el acceso a las viviendas protegidas que se puedan construir en los sectores residenciales con objeto de que se mantenga el arraigo familiar dentro del municipio, y al mismo tiempo facilitar y acelerar en todo lo posible la construcción de estas viviendas para atender una demanda que existe en el municipio.
- 3.- El Sector La Tenería 2 ha solicitado en estos momentos la Recepción Provisional de las Obras de Urbanización, pudiendo por lo tanto iniciarse la mayoría de las edificaciones.
- 4.- Que con el fin de conjugar los intereses de los propietarios y promotores con los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento, las partes que comparecen suscriben el presente ACUERDO de COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Los propietarios de parcelas que suscriben el presente Acuerdo se comprometen en el momento de llevar a cabo las promociones inmobiliarias de dichas parcelas a comunicar al Ayuntamiento de Pinto el inicio de la venta de las viviendas protegidas.

SEGUNDO.- Los promotores se obligan a dar preferencia de compra de las viviendas tanto a los vecinos de la localidad que justifiquen su empadronamiento en el municipio con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, como a aquellos que hayan estado empadronados dos años en los últimos diez, y cumplan las condiciones que establece la legislación vigente para cada tipo de vivienda, quedando excluidos de esta obligación aquellos promotores que hubiesen solicitado licencia de edificación con anterioridad a la firma de este Acuerdo y tuviesen compromisos de venta en la actualidad.

CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN:

Telfs.: 91 248 39 19 - 91 248 37 17 - 91 248 37 00 Ext.: 3239 / 3336 / 3320

Fax: 91 248 37 04 - prensa@ayto-pinto.es - www.ayto-pinto.es

Los promotores también podrán vender las viviendas a sus propios empleados o a personas que no estén empadronadas en el municipio hasta un máximo del 20% de la promoción. En el supuesto de que los empadronados no cumplieren las exigencias legales o no fuese de su interés la adquisición de las viviendas sujetas a este acuerdo en el plazo de venta de 2 meses, el promotor quedará liberado del presente compromiso justificando este extremo al Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que las entidades promotoras lleven a cabo la promoción en régimen de alquiler, también se comprometen a dar preferencia de arrendamiento a los vecinos empadronados, en los mismos plazos y condiciones de exclusión señalados para el supuesto de compraventa, sin perjuicio de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por la legislación autonómica para este tipo de viviendas.

CUARTO.- Si los titulares de parcelas no fuesen a promover las viviendas y llevan a cabo la enajenación de la parcela, se comprometen a poner en conocimiento del nuevo adquiriente el presente Acuerdo, a fin de que puedan subrogarse con el Ayuntamiento en la firma del mismo.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a agilizar la información y concesión de las licencias de construcción de las viviendas protegidas, así como las autorizaciones de primera ocupación. Así mismo el Ayuntamiento se compromete a acelerar la recepción de las obras de urbanización del Sector para iniciar cuanto antes estas promociones de viviendas protegidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben este Acuerdo.

CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN:

Telfs.: 91 248 39 19 - 91 248 37 17 - 91 248 37 00 Ext.: 3239 / 3336 / 3320

Fax: 91 248 37 04 - prensa@ayto-pinto.es - www.ayto-pinto.es